

DECRETO 62 DE 1931

(15 enero)

Diario Oficial No. 21600 de 26 de enero de 1931

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por el cual se reforman los decretos numeros [1099](#) y 1672 de 1930

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que no todas la juntas Seleccionales de Títulos Médicos, nombradas por Resolución 114 del 26 de septiembre de 1930, se han instalado convenientemente;

Que ante dichas juntas debe solicitarse la revalidación de licencias para ejercer la medicina de sus auxiliares;

Que el término señalado por los Decretos [1099](#) y 1672 de 1930 no fue suficiente para que dentro de éste se hicieran las respectivas peticiones, y

Que algunos Gobernadores han solicitado la prórroga del término fijado,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Prorrogase por noventa (90) días el término de que tratan los artículos 12 de Decreto 1099 y 1672 del mismo año. Dicho término empezará a contarse desde el día 8 de Diciembre de 1930.

ARTÍCULO 2o. Quedan en estos términos reformados los Decretos [1099](#) y 1672 de 1930.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de enero de 1931

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Educación Nacional,

ABEL CARBONELL.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 5 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.582 - 17 de noviembre de

2023)

